

RESOLUCIÓN 100.23.1.018 - 2022
(Febrero 03 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA ANTERIOR Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022 DE LA RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E.”

El Gerente de la Red de Salud del Suroriente, Empresa Social del Estado, en ejercicio de la Autorización conferida en el artículo 1 de la Resolución del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS No. 088 de 2021, *“por medio del cual se delegan unas funciones en materia presupuestal al director, gerente, presidente o quien haga sus veces, en las empresas industriales y comerciales del estado, en las sociedades de economía mixta y las empresas sociales del estado -ese, del orden distrital de Santiago de Cali”* y se autoriza incorporar las cuentas por pagar y sus modificaciones constituidas al cierre de la vigencia 2021, al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política consagra que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará esta materia tanto de la Nación como de las entidades territoriales, así como en los entes descentralizados.

Que conforme a lo expresado en la Ley 489 de 1998 en el párrafo 1° del artículo 38:

“Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital, se someten al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.

Que el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali actualizó su Estatuto Orgánico de Presupuesto mediante Acuerdo 0438 de mayo 24 de 2018.

Que el numeral 5° del artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital establece que es función del COMFIS aprobar y modificar mediante Resolución los Presupuestos de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales y las Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 243 del Acuerdo 0438 de 2018 instituye:

"INCORPORACION COMPROMISOS Y CUENTAS POR PAGAR. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre, deberán incluirse en el Presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal con cargo al presupuesto que se cierra (Concordancia: Decreto 115 de 1996, art.13 Decreto 4836 de 2011, art.10)."

Que el artículo 244 del Acuerdo 0438 de 2018, establece:

"CONSTITUCION DE CUENTAS POR PAGAR. A más tardar el 20 de enero de cada vigencia, el director, Gerente, presidente o quien haga sus veces, deberá constituir mediante acto administrativo, las cuentas por pagar con corte al 31 de diciembre de la vigencia que se cierra. Las cuentas por pagar deberán incorporarse al presupuesto de la siguiente vigencia fiscal.

PARAGRAFO: El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS podrá delegar en el director, Gerente, presidente o quien haga sus veces, la incorporación de las cuentas por pagar y sus modificaciones, al presupuesto de la siguiente vigencia. (Concordancia: Decreto 115 de 1996, art.21, Decreto Ley 111 de 1996, art.89).

Que el Gerente de la Red de Salud del Suroriente E.S.E. mediante oficio de Diciembre 29 de 2021 solicitó al COMFIS aprobación para que en consideración a la necesidad de atender con celeridad y oportunidad el trámite de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021, dar cumplimiento dentro de las fechas establecidas para la rendición de informes a los Entes de Control y Vigilancia, así como alcanzar las metas y objetivos propuestos por la Gerencia y Junta Directiva, se delegue al Gerente de la entidad para incorporar al Presupuesto de la Vigencia 2022, las Cuentas por Pagar constituidas al cierre de la vigencia 2021.

Que la anterior autorización se hace conveniente extenderla a los demás Entes Descentralizados del orden Distrital de Santiago de Cali, los cuales presentan iguales condiciones y necesidades para adelantar los tramites presupuestales de la incorporación de las cuentas por pagar y sus modificaciones al presupuesto de la siguiente vigencia.

Que de acuerdo a los principios de Economía y Celeridad Administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario delegar a los Directores, Gerentes, Presidentes o quien haga sus veces, de las Empresas industriales y Comerciales, a las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas Sociales del orden Distrital de Santiago de Cali, para incorporar al Presupuesto de la vigencia 2022, en aquellos movimientos presupuestales que se requieran y que estén relacionados con la constitución de Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia 2021.

Que el COMFIS en el Acta 4131.020.1.13.059-2021 de la sesión de diciembre 30 de 2021, aprobó conceder la anterior delegación, autorizando la elaboración del acto administrativo que materialice la decisión.

Que el Gerente de la Red de Salud del Suroriente Empresa Social del Estado, en ejercicio de la autorización conferida en el artículo 1 de la Resolución del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS No. 088 de 2021, *"por medio del cual se delegan unas funciones en materia presupuestal al director, gerente, presidente o quien haga sus veces, en las empresas industriales y comerciales del estado, en las sociedades de economía mixta y las empresas sociales del estado -ese, del orden distrital de Santiago de Cali"* podrá incorporar las cuentas por pagar y sus modificaciones constituidas al cierre de la vigencia 2021, al presupuesto de la vigencia fiscal 2022,

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Gerente de la RED DE SALUD DEL SURORIENTE, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Adicionar al presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal 2022 de la Red de Salud del Suroriente ESE, el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$120.204.459)** en los siguientes rubros así:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR ADICION
1	INGRESOS	120.204.459
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	120.204.459
1.0.02	Bancos	120.204.459

ARTICULO 2º: Adicionar al presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2022 de la Red de Salud del Suroriente ESE, el valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$120.204.459)** en los siguientes rubros:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR ADICION
2	GASTOS	120.204.459
2.1	FUNCIONAMIENTO	0
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	120.204.459
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	120.204.459
2.2.2.01.03.01	Gastos Generales Proveedores Vigencia Anterior 2021	120.204.459

	Hospital Carlos Carmona Montoya Centro de Salud de Antonio Nariño Puesto de Salud de Unión de Vivienda Puesto de Salud de Mariano Ramos	
---	--	---

ARTICULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de febrero de 2022.


CARLOS EDUARDO ARIZABALETA CORRAL
Gerente
Red de Salud del Suroriente E.S.E.

 Proyectó - Revisó PARR Asesor Jurídico